

Sec EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 DE DICIEMBRE  
DE 2008**

**SESIÓN N. 47**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

D. ALBERTO DE LAS HERAS ARROBA.

Da. TAMARA RABANEDA GUDIEL

Da.. ROSA MA. GANSO PATON

D. FERNANDO GONZÁLEZ JAÉN

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA , Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D<sup>a</sup> MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe , y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria y Urgente para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

**Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Dia de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:**

**1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LAS DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y DE LOS ASUNTOS A TRATAR**

La Señora Presidenta indica que la urgencia viene motivada porque el pasado lunes día 8 ha sido festivo, y no se ha celebrado Junta de Gobierno Local ordinaria, por lo que procede celebrar sesión extraordinaria para resolver los temas pendientes de adoptar acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria aprueba la declaración de la urgencia y de los asuntos a tratar.

## **2.- CONCEJALIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACION**

### **2.1 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA REALIZACION DE UNA COMIDA DE CONFRATERNIZACION CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2008/09 PARA LA TERCERA EDAD.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA COMIDA DE CONFRATERNIZACIÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2008/09, SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PINTO, PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Producciones Euro Ocio, Sociedad Limitada”.*

*Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente el contrato de servicio para la realización de una comida de confraternización con motivo de las fiestas navideñas 2008/09, subvencionado por el Ayuntamiento de Pinto, para las personas de la Tercera Edad del Municipio de Pinto (MADRID), a la empresa PRODUCCIONES EURO OCIO, S.L., por un importe de 26.200 euros más la cantidad de 1.834 euros, en concepto de 7% de I.V.A., lo que supone un total de 28.034 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **2.2 DESESTIMACION DEL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO AL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION PROVISIONAL DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*“Por la Empresa Gestión de Actividades Culturales S.L. con fecha 7 de Noviembre se ha presentado Recurso Especial contra la adjudicación provisional y con fecha 13 de Noviembre se presenta escrito*

*ampliatorio del Recurso Especial al procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).*

*Con fecha 25 de Noviembre se ha emitido informe por el Técnico Municipal de educación , que dice*

*“En relación al Recurso Especial en materia de contratación, presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx mediante escritos de 07/11/08 y de 13/11/08, en nombre y representación de GESTION DE ACTIVIDADES CULTURALES, S.L., contra la adjudicación provisional del contrato de Servicio de Actividades Extraescolares de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto, el técnico que suscribe informa:*

*-Que conforme a la cláusula UNDÉCIMA, apartados 11.4 y 11.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el concurso, mediante procedimiento abierto urgente, tramitado para adjudicar el Servicio de Actividades Extraescolares de la Concejalía de Educación del municipio de Pinto, correspondía a los Servicios Municipales informar acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas a dicho concurso.*

*- Que una vez se hubo realizado el acto de apertura de plicas el día 3 de octubre de 2008 a las 14 horas, se procedió por parte del técnico que suscribe al análisis de las diferentes propuestas técnicas presentadas, para formular informe de valoración a la Mesa de Contratación, sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, conforme a los criterios base para la adjudicación establecidos en la cláusula DUODÉCIMA del Pliego de Cláusulas Técnicas y que son:*

*“DUODÉCIMA. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION*

*12.1*

*Calidad de la propuesta educativa de desarrollo de la actividad..... hasta 10 puntos, distribuidos en los siguientes aspectos:*

*- Objetivos, fundamentación y metodología contemplada en la propuesta: Hasta 1,5 punto.*

*- Calidad de las actividades propuestas: Hasta 2,5 puntos.*

*- Modelo organizativo y control de la ejecución de las actividades :*

*Hasta 2 puntos.*

*- Instrumentos de comunicación e información a las familias de los participantes sobre la participación de los alumnos: Hasta 1,5 punto.*

*- Conocimiento de la realidad escolar del municipio por parte de la empresa: Hasta 1 punto.*

*- Infraestructuras y recursos técnicos complementarios con que cuenta la empresa: Hasta 0,5 puntos.*

*- Coordinación para el seguimiento de las actividades, con*

*el Ayuntamiento: Hasta 1 punto.*

## *12.2*

*Propuesta económica ..... hasta 5 puntos.*

*La puntuación se asignará de manera directamente proporcional a la baja que represente la propuesta económica de cada empresa respecto al precio de licitación.*

## *12.3*

*Propuesta de mejoras no recogidas en el Pliego..... hasta 5 puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios:*

*- Mejoras relacionadas con la difusión de las actividades entre los destinatarios de las actividades, en los diferentes centros educativos, al inicio del curso, con utilización incluso de folletos divulgativos: Hasta 1 punto.*

*- Mejoras relacionadas con la transmisión periódica de información del desarrollo de las actividades, a las familias de los participantes, a lo largo del curso: Hasta 2 puntos.*

*- Mejoras relacionadas con la difusión de las actividades para los alumnos de Secundaria, a través de sesiones demostrativas al inicio de curso, incluso utilizando folleto divulgativo específico de secundaria: Hasta 1 punto.*

*- Mejoras relacionadas con personal de apoyo y /o coordinación a los monitores de cada centro: Hasta 1 punto.”*

*-Que en la valoración de las proposiciones económicas de las tres empresas licitadoras se ha tenido en cuenta lo estipulado en el punto 12.2 del Pliego de Cláusulas Técnicas, al asignar puntuaciones proporcionales a la rebaja económica real, presentada por cada empresa, y una vez hecha la comparación de las propuestas económicas de los licitadores sobre una magnitud del coste del servicio constante, e igual para los tres licitadores.*

*Lo señalado en el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, aludido en el escrito presentado por la empresa el 13 de noviembre, no implica que no deba ser tenido en cuenta el importe del IVA que deba ser repercutido en alguna de las ofertas, en el momento de la valoración del coste real del servicio a adjudicar.*

*Se procedió a una cuantificación real para el Ayuntamiento de la rebaja ofertada por cada licitador, mediante la comparación de cada una, respecto de la misma magnitud: el precio de licitación y el importe del 16€% de IVA, estableciendo una rebaja real para Proyectos y Tiempo Libre SL (9,99%) y rebajas proporcionalmente mayores para Gestión de Actividades Culturales, SL (24,13%) y Arjé Formación, SL (20,68%) debido a que no repercutían el IVA.*

*Posteriormente se procedió a la asignación de puntuación a cada oferta de manera proporcional a la rebaja resultante.*

*-En relación a las consideraciones sobre el procedimiento de valoración de las “Propuestas de mejora no recogidas en el Pliego” Gestión de Actividades Culturales, SL reclama irregularidades de baremación a partir de la consideración de que se debe asignar puntuaciones proporcionales a las mejoras*

presentadas sobre aspectos de los proyectos que no tienen por que ser homogéneos entre las propuestas de los diferentes licitadores. Así, tres propuestas de mejora pueden ser cuantitativamente diferentes pero cualitativamente suficientes las tres, como para otorgar la máxima puntuación en ese apartado a más de una.

-Que por todo lo expuesto, y una vez conocido las consideraciones presentadas por GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, S. L., no habiendo apreciado ningún error en el proceso efectuado, el técnico que suscribe ratifica lo señalado en dicho informe remitido a la Presidenta de la Mesa de Contratación el 9 de Octubre de 2008, que en su conclusión decía:

”...Realizada la suma de estos criterios base para la adjudicación resulta lo siguiente:

EMPRESA QUE REALIZA LA PROPOSICIÓN	PUNTUACIONES PARCIALES	PUNTUACIÓN TOTAL
ARJÉ FORMACIÓN, S. L.	Calidad de la propuesta educativa 9,9 PUNTOS	18,68 PUNTOS
	Propuesta económica 4,28 PUNTOS	
	PROPUESTAS DE MEJORAS 4,5 PUNTOS	
GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, S. L.	Calidad de la propuesta educativa 7,9 PUNTOS	17,90 PUNTOS
	Propuesta económica 5 PUNTOS	
	PROPUESTAS DE MEJORAS 5 PUNTOS	
PROYECTOS Y TIEMPO LIBRE, S. L.	Calidad de la propuesta educativa 4 PUNTOS	8,57 PUNTOS
	Propuesta económica 2,07 PUNTOS	
	PROPUESTAS DE MEJORAS 2,5 PUNTOS	

Consecuentemente, y en relación al punto objeto de este informe, el que suscribe estima que la empresa ARJÉ FORMACIÓN, S. L. presenta la oferta mas ventajosa y puede ser la adjudicataria del contrato del Servicio de Actividades Extraescolares de la Concejalía de Educación “.

Siendo todo cuanto el que suscribe tiene que informar sobre las documentaciones analizadas, a efectos inicialmente señalados.

Y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el Recurso Especial interpuesto por el Empresa Gestión de Actividades Culturales S.L contra la adjudicación provisional al procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

**SEGUNDO.-** Levantar la suspensión establecida en el artículo 37 apartado 7 de la ley de contratos del sector público acordada y seguir con la tramitación del procedimiento

**TERCERO .-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores al procedimiento

### **2.3 DESESTIMACION DEL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO AL PROCEDIMIENTO DE REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DEL EDIFICIO DESTINADO A LA CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*“Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid se interpuso, con fecha 30 de Octubre de 2008, Recurso Especial al procedimiento para adjudicar el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).*

*Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia ratificado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de Noviembre de 2.008 como medida cautelar se suspendió el procedimiento hasta la resolución del Recurso Especial.*

*Con fecha 21 de Noviembre del corriente se ha emitido informe por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, que dice:*

*Con fecha 3 de noviembre y número de registro 23719 se recibe en este Ayuntamiento recurso espacial presentado pro el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) al procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el servicio para la redacción del proyecto técnico y estudio de seguridad salud, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un edificio destinado a la Concejalía de Ordenación del territorio del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).*

*Por los responsables municipales de la tramitación del mencionado recurso se solicita de este técnico, en su calidad de técnico redactor del pliego de cláusulas técnicas del procedimiento, informe sobre el contenido de dicho recurso.*

*De la lectura del escrito presentado se entiende que se alegan dos motivos fundamentalmente:*

*1. Por un lado el plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones, que se entiende absolutamente escaso para desarrollar la propuesta de edificación y para elaborar la documentación técnica de definición de proyecto requerida a los licitadores.*

*2. Por otro se alega que si bien en la cláusula décimo primera del pliego administrativo se establece que se podrán presentar cuantos documentos a juicio del licitador sean convenientes para el mejor conocimiento de su oferta, en el pliego técnico, en la cláusula 5.3: Criterios de valoración, sólo se valoran como mejoras la realización de maquetas y video con imágenes en 3D. Por ello, en el escrito de*

*recurso, se entiende que la exclusividad de estos documentos convierten los trabajos de estimación de calidad técnica de proyectos de arquitectura en un procedimiento de valoración de presentaciones.*

*Por todo ello se dice que el escrito que se entiende que pudiera existir una vulneración del principio de concurrencia.*

*En relación al alcance del recurso presentado, el técnico que suscribe emite el siguiente INFORME:*

*En primer lugar es esencial definir que el procedimiento actual, de acuerdo a lo especificado en el pliego técnico, es un mero procedimiento de selección de un equipo o profesional para la realización de un trabajo técnico en base a su capacitación y solvencia técnica. El resultado de esta selección, vía procedimiento abierto, es el contrato de servicios con el alcance especificado en la cláusula primera del pliego técnico, esto es, la redacción de proyecto de ejecución y dirección facultativa, y redacción de estudio de seguridad y salud y su coordinación en obra, de las obras para la construcción de un edificio.*

*Para ello solo se exige y se valora la información acerca de la capacidad y solvencia técnica de los licitadores, pero no se solicita la realización previa de ningún trabajo de arquitectura.*

*No se trata, pues, de un concurso de arquitectura, ni de ideas, en que se requieren anteproyectos, proyectos o propuestas arquitectónicas.*

*Respecto a la primera parte del recurso: el plazo.*

*La documentación técnica a presentar en las propuestas según el pliego técnico es la siguiente:*

*Como condición previa indispensable y no valorable (Cláusula tercera) :*

*Acreditaciones de haber realizado un numero de obras mínimo (1 en el caso de piscina y 3 en el caso del edificio de OT) con unos presupuestos mínimos, a través del visado del COAM o certificación de la administración contratante.*

*Relación del equipo técnico y humano asignado por el licitador para acometer el contrato en caso de adjudicación con la identificación de las personas y sus acreditaciones profesionales en cuanto a la capacidad para abordar los trabajos a realizar.*

*Documentación a presentar en el procedimiento, (Cláusula cuarta), y valorable de acuerdo a los criterios de valoración:*

*Oferta económica de acuerdo al modelo de formulario adjunto al pliego administrativo.*

*Compromiso de los plazos para la ejecución de los diferentes trabajos de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud*

*Memoria de ejecución: Incluyendo tanto la metodología para el cumplimiento de los trabajos que conforman el encargo, como los conocimientos y criterios a desarrollar sobre el uso específico del edificio a proyectar.*

*Declaración responsable y compromiso escrito del licitador sobre las mejoras en cuanto a la realización del trabajo y trabajos auxiliares de acuerdo a lo establecido en el pliego y de acuerdo a los criterios de*

*valoración de las ofertas. (Estas mejoras son de acuerdo a la cláusula 5.3: maquetas, video con imágenes en 3D y contratación de un Control de calidad del Proyecto).*

*De donde se puede comprobar que no se solicita o exige a los licitadores ningún anteproyecto o proyecto técnico, ni la realización a priori de ningún trabajo o estudio técnico que pueda conllevar el realizar una propuesta arquitectónica.*

*Tampoco se solicita la realización y presentación en este procedimiento de ninguna maqueta o video con imágenes en 3D, pues lo que se solicita es, tan sólo, la presentación del compromiso, a decisión del licitador, de que dichos trabajos auxiliares y entendidos como mejoras, se realizarán junto al encargo principal del contrato, esto es la redacción del proyecto y el estudio de seguridad y salud y la realización de las direcciones facultativas y tareas de coordinación de seguridad y salud.*

*Los documentos a presentar en este procedimiento se reducen a meros trámites como la aportación de certificados o complementar el formulario para la oferta económica o pequeñas memorias sobre los compromisos a asumir voluntariamente o el procedimiento para la ejecución del contrato en caso de adjudicación.*

*Este técnico entiende que el plazo es suficiente para el alcance de estos documentos, una vez aclarado que no se exige ningún tipo de proyecto o propuesta arquitectónica.*

*Por otro lado se entiende que los recelos expuestos por el COAM en su recurso acerca de que el procedimiento pudiera reducir la valoración de las propuestas arquitectónicas a meras cuestiones de presentación gráfica, pueden quedar eliminados toda vez que en el procedimiento no se solicita ni exige la presentación de ninguna propuesta arquitectónica y por tanto hay ninguna valoración en ese sentido.*

*En este sentido y en relación con la opinión del COAM de que los elementos a valorar en el procedimiento no responden a criterios relacionados con el objeto del mismo y por tanto no aseguran la calidad arquitectónica de la edificación se hacen necesarias las siguientes consideraciones:*

*Por un lado, en la cláusula primera del pliego de condiciones técnicas del procedimiento se establece de forma clara, concreta e indiscutible que el objeto del mismo es la contratación de unos trabajos a realizar por los profesionales. No se trata de seleccionar ninguna propuesta arquitectónica, ni siquiera de determinar sus principales características arquitectónicas. Estas decisiones se tomarán en el discurrir del contrato tuteladas por el Ayuntamiento. El fin del contrato es el encargo de la realización de unos trabajos técnicos que incluyen muchas facetas y cuestiones y por tanto el objeto del presente procedimiento es la selección del profesional o equipo de profesionales con mejor aptitud y actitud para llevar a cabo estos trabajos.*

*Por ello en el procedimiento se valora la solvencia técnica a través de la experiencia y titulación de los licitantes, la capacidad de trabajo y compromiso en la asunción de plazos y diferentes trabajos complementarios además del encargo principal cuyo alcance está regulado por normativas y disposiciones entre ellas las del propio COAM y por lo que no es posible valorar las propuestas sobre su cumplimiento o incumplimiento, los conocimientos técnicos sobre el tipo específico de edificio sobre el que se desarrollará el objeto del concurso, esto es el proyecto; y la capacidad de organización y sistemática y metodología del trabajo. Además se valora el compromiso para acreditar la calidad del proyecto a través de la contratación de una certificación del control del mismo por empresa acreditada independiente.*

*Por tanto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula quinta del pliego técnico hay que concluir que todos ellos responden a criterios directamente vinculados al objeto del procedimiento (selección de un equipo y encargo de la realización de una serie de trabajos técnicos):*

*5.1.- Oferta económica = Precio*

*5.2.- Plazo de ejecución = Plazo*

*5.3.- Mejoras = Alcance*

*5.4.- Programa de trabajos = Solvencia técnica y Alcance*

*Por ello hay que discrepar, razonada y consecuentemente con la opinión expresada en el recurso y en los contactos con el COAM acerca de que en la valoración no se atiende a criterios directamente vinculados al objeto del concurso (selección de un equipo y encargo de la realización de una serie de trabajos técnicos).*

*Por otro lado, y una vez establecido que la propuesta arquitectónica no forma parte del procedimiento recurrido, se entiende que en cualquier caso la calidad arquitectónica del futuro edificio, que aparece como la principal preocupación del COAM, sólo puede asegurarse a través de la contratación del mejor profesional o equipo con la mejor solvencia técnica, la mejor capacidad de trabajo y la mayor experiencia y conocimientos. Y es precisa esto lo que se asegura en el presente procedimiento.*

*En el transcurso del periodo en que el procedimiento quedo paralizado para la resolución del recurso, diversos profesionales y equipos, a los que el Ayuntamiento comunicó la paralización y dio traslado del recurso abriendo un corto periodo para alegaciones, se pusieron en contacto con este técnico para trasladarle su disconformidad con el recurso del propio Colegio Oficial de Arquitectos y sus consideraciones sobre el fondo y las razones del mismo, enviando escritos que se adjuntan al presente informe con el objeto de que por la mesa o los responsables de la resolución del recurso se conozcan las opiniones de los arquitecto afectados.*

*Conclusión:*

*Este técnico entiende que se ha producido un malentendido en la lectura de los pliegos, pues el recurso persigue asegurar que las bases del procedimiento establezcan un método adecuado de valorar el PROYECTO o LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA del edificio a realizar, cuando el procedimiento actual es anterior a todo ello y solo consiste en valorar y seleccionar al EQUIPO o al PROFESIONAL al que se va a encargar de la posterior realización de ese proyecto o propuesta arquitectónica y la dirección del proceso edificatorio en base a su solvencia y capacidad técnicas.*

*Por todo ello el técnico que informa entiende que el pliego técnico del procedimiento no incumple los principios de concurrencia que el recurso pone en duda y que dicha alegación no se corresponde con el contenido del pliego.*

*Todo lo cual informo a los oportunos efectos administrativos.*

*A la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el Recurso Especial interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid al procedimiento para adjudicar el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

**SEGUNDO.-** Levantar la suspensión acordada en Decreto de la Alcaldía Presidencia ratificado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Noviembre y seguir con la tramitación del procedimiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores al procedimiento.

#### **2.4 DESESTIMACION DEL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO AL PROCEDIMIENTO DE LA REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LA PISCINA CUBIERTA EN LA TENERIA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*“Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid se interpuso con fecha 30 de Octubre Recurso Especial al procedimiento para adjudicar el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA EN “LA TENERÍA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID),*

*Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia ratificado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de Noviembre de 2.008 como medida cautelar se suspendió el procedimiento hasta la resolución del Recurso Especial.*

*Con fecha 21 de Noviembre se ha emitido informe por el Arquitecto Jefe del servicio del área Técnica , que dice*

*Con fecha 3 de noviembre y numero de registro 23719 se recibe en este Ayuntamiento recurso espacial presentado pro el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) al procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el servicio para la redacción del proyecto técnico y estudio de seguridad salud, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un edificio destinado a la Concejalia de Ordenación del territorio del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).*

*Por los responsables municipales de la tramitación del mencionado recurso se solicita de este técnico, en su calidad de técnico redactor del pliego de cláusulas técnicas del procedimiento, informe sobre el contenido de dicho recurso.*

*De la lectura del escrito presentado se entiende que se alegan dos motivos fundamentalmente:*

*3. Por un lado el plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones, que se entiende absolutamente escaso para desarrollar la propuesta de edificación y para elaborar la documentación técnica de definición de proyecto requerida a los licitadores.*

*4. Por otro se alega que si bien en la cláusula décimo primera del pliego administrativo se establece que se podrán presentar cuantos documentos a juicio del licitador sean convenientes para el mejor conocimiento de su oferta, en el pliego técnico, en la cláusula 5.3: Criterios de valoración, sólo se valoran como mejoras la realización de maquetas y video con imágenes en 3D. Por ello, en el escrito de recurso, se entiende que la exclusividad de estos documentos convierten los trabajos de estimación de calidad técnica de proyectos de arquitectura en un procedimiento de valoración de presentaciones.*

*Por todo ello se dice que el escrito que se entiende que pudiera existir una vulneración del principio de concurrencia.*

*En relación al alcance del recurso presentado, el técnico que suscribe emite el siguiente INFORME:*

*En primer lugar es esencial definir que el procedimiento actual, de acuerdo a lo especificado en el pliego técnico, es un mero procedimiento de selección de un equipo o profesional para la realización de un trabajo técnico en base a su capacitación y solvencia técnica. El resultado de esta selección, vía procedimiento abierto, es el contrato de servicios con el alcance especificado en la cláusula primera del pliego técnico, esto es, la redacción de proyecto de ejecución y dirección facultativa, y redacción de estudio de seguridad y salud y su coordinación en obra, de las obras para la construcción de un edificio.*

*Para ello solo se exige y se valora la información acerca de la capacidad y solvencia técnica de los licitadores, pero no se solicita la realización previa de ningún trabajo de arquitectura.*

*No se trata, pues, de un concurso de arquitectura, ni de ideas, en que se requieren anteproyectos, proyectos o propuestas arquitectónicas.*

*Respecto a la primera parte del recurso: el plazo.*

*La documentación técnica a presentar en las propuestas según el pliego técnico es la siguiente:*

*Como condición previa indispensable y no valorable (Cláusula tercera) :*

*Acreditaciones de haber realizado un número de obras mínimo (1 en el caso de piscina y 3 en el caso del edificio de OT) con unos presupuestos mínimos, a través del visado del COAM o certificación de la administración contratante.*

*Relación del equipo técnico y humano asignado por el licitador para acometer el contrato en caso de adjudicación con la identificación de las personas y sus acreditaciones profesionales en cuanto a la capacidad para abordar los trabajos a realizar.*

*Documentación a presentar en el procedimiento, (Cláusula cuarta), y valorable de acuerdo a los criterios de valoración:*

*Oferta económica de acuerdo al modelo de formulario adjunto al pliego administrativo.*

*Compromiso de los plazos para la ejecución de los diferentes trabajos de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud.*

*Memoria de ejecución: Incluyendo tanto la metodología para el cumplimiento de los trabajos que conforman el encargo, como los conocimientos y criterios a desarrollar sobre el uso específico del edificio a proyectar.*

*Declaración responsable y compromiso escrito del licitador sobre las mejoras en cuanto a la realización del trabajo y trabajos auxiliares de acuerdo a lo establecido en el pliego y de acuerdo a los criterios de valoración de las ofertas. (Estas mejoras son de acuerdo a la cláusula 5.3: maquetas, video con imágenes en 3D y contratación de un Control de calidad del Proyecto).*

*De donde se puede comprobar que no se solicita o exige a los licitadores ningún anteproyecto o proyecto técnico, ni la realización a priori de ningún trabajo o estudio técnico que pueda conllevar el realizar una propuesta arquitectónica.*

*Tampoco se solicita la realización y presentación en este procedimiento de ninguna maqueta o video con imágenes en 3D, pues lo que se solicita es, tan sólo, la presentación del compromiso, a decisión del licitador, de que dichos trabajos auxiliares y entendidos como mejoras, se realizarán junto al encargo principal del contrato, esto es la redacción del proyecto y el estudio de seguridad y salud y la realización de las direcciones facultativas y tareas de coordinación de seguridad y salud.*

*Los documentos a presentar en este procedimiento se reducen a meros trámites como la aportación de certificados o complementar el formulario para la oferta económica o pequeñas memorias sobre los compromisos a asumir voluntariamente o el procedimiento para la ejecución del contrato en caso de adjudicación.*

*Este técnico entiende que el plazo es suficiente para el alcance de estos documentos, una vez aclarado que no se exige ningún tipo de proyecto o propuesta arquitectónica.*

*Por otro lado se entiende que los recelos expuestos por el COAM en su recurso acerca de que el procedimiento pudiera reducir la valoración de las propuestas arquitectónicas a meras cuestiones de presentación gráfica, pueden quedar eliminados toda vez que en el procedimiento no se solicita ni exige la presentación de ninguna propuesta arquitectónica y por tanto hay ninguna valoración en ese sentido.*

*En este sentido y en relación con la opinión del COAM de que los elementos a valorar en el procedimiento no responden a criterios relacionados con el objeto del mismo y por tanto no aseguran la calidad arquitectónica de la edificación se hacen necesarias las siguientes consideraciones:*

*Por un lado, en la cláusula primera del pliego de condiciones técnicas del procedimiento se establece de forma clara, concreta e indiscutible que el objeto del mismo es la contratación de unos trabajos a realizar por los profesionales. No se trata de seleccionar ninguna propuesta arquitectónica, ni siquiera de determinar sus principales características arquitectónicas. Estas decisiones se tomarán en el discurrir del contrato tuteladas por el Ayuntamiento. El fin del contrato es el encargo de la realización de unos trabajos técnicos que incluyen muchas facetas y cuestiones y por tanto el objeto del presente procedimiento es la selección del profesional o equipo de profesionales con mejor aptitud y actitud para llevar a cabo estos trabajos.*

*Por ello en el procedimiento se valora la solvencia técnica a través de la experiencia y titulación de los licitantes, la capacidad de trabajo y compromiso en la asunción de plazos y diferentes trabajos complementarios además del encargo principal cuyo alcance está regulado por normativas y disposiciones entre ellas las del propio COAM y por lo que no es posible valorar las propuestas sobre su cumplimiento o incumplimiento, los conocimientos técnicos sobre el tipo específico de edificio sobre el*

*que se desarrollará el objeto del concurso, esto es el proyecto; y la capacidad de organización y sistemática y metodología del trabajo. Además se valora el compromiso para acreditar la calidad del proyecto a través de la contratación de una certificación del control del mismo por empresa acreditada independiente.*

*Por tanto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula quinta del pliego técnico hay que concluir que todos ellos responden a criterios directamente vinculados al objeto del procedimiento (selección de un equipo y encargo de la realización de una serie de trabajos técnicos):*

*5.1.- Oferta económica = Precio*

*5.2.- Plazo de ejecución = Plazo*

*5.3.- Mejoras = Alcance*

*5.4.- Programa de trabajos = Solvencia técnica y Alcance*

*Por ello hay que discrepar, razonada y consecuentemente con la opinión expresada en el recurso y en los contactos con el COAM acerca de que en la valoración no se atiende a criterios directamente vinculados al objeto del concurso (selección de un equipo y encargo de la realización de una serie de trabajos técnicos).*

*Por otro lado, y una vez establecido que la propuesta arquitectónica no forma parte del procedimiento recurrido, se entiende que en cualquier caso la calidad arquitectónica del futuro edificio, que aparece como la principal preocupación del COAM, sólo puede asegurarse a través de la contratación del mejor profesional o equipo con la mejor solvencia técnica, la mejor capacidad de trabajo y la mayor experiencia y conocimientos. Y es precisa esto lo que se asegura en el presente procedimiento.*

*En el transcurso del periodo en que el procedimiento quedo paralizado para la resolución del recurso, diversos profesionales y equipos, a los que el Ayuntamiento comunicó la paralización y dio traslado del recurso abriendo un corto periodo para alegaciones, se pusieron en contacto con este técnico para trasladarle su disconformidad con el recurso del propio Colegio Oficial de Arquitectos y sus consideraciones sobre el fondo y las razones del mismo, enviando escritos que se adjuntan al presente informe con el objeto de que por la mesa o los responsables de la resolución del recurso se conozcan las opiniones de los arquitecto afectados.*

*Conclusión:*

*Este técnico entiende que se ha producido un malentendido en la lectura de los pliegos, pues el recurso persigue asegurar que las bases del procedimiento establezcan un método adecuado de valorar el PROYECTO o LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA del edificio a realizar, cuando el procedimiento actual es anterior a todo ello y solo consiste en valorar y seleccionar al EQUIPO o al PROFESIONAL al que se va a encargar de la posterior realización de ese proyecto o propuesta arquitectónica y la dirección del proceso edificatorio en base a su solvencia y capacidad técnicas.*

*Por todo ello el técnico que informa entiende que el pliego técnico del procedimiento no incumple los principios de concurrencia que el recurso pone en duda y que dicha alegación no se corresponde con el contenido del pliego.*

*Todo lo cual informo a los oportunos efectos administrativos.*

*y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente..”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el Recurso Especial interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid al procedimiento para adjudicar el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA EN “LA TENERÍA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en base a lo expuesto en el informe Técnico

**SEGUNDO.-** Levantar la suspensión acordada en Decreto de la Alcaldía Presidencia ratificado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Noviembre y seguir con la tramitación del procedimiento

**TERCERO .-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores al procedimiento

## **2.5 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE UNA CARPA EN EL RECINTO FERIAL PARA LA CAMPAÑA NAVIDEÑA 2008/2009.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA CARPA EN EL RECINTO FERIAL PARA LA CAMPAÑA NAVIDEÑA 2008/09 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Infraestructuras y Desarrollo de Espectáculos y Acontecimientos, S.L. (IDEA)”.*

*Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 4 de diciembre del corriente, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente el contrato de SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA CARPA EN EL RECINTO FERIAL PARA LA CAMPAÑA NAVIDEÑA 2008/09 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (IDEA), por un importe de 207.413,79 euros, más la cantidad de 33.186,21 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 240.600,00 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **3.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO , VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRA Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**

#### **3.1 CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

##### **1.- CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA JUVENTUD, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007, SITUADA EN LA CALLE NICOLÁS FUSTER, DEL MUNICIPIO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

*“Vista la certificación nº 5 por importe de 199.013,69€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud para el Plan Prisma 2006-2007, situado en la calle Nicolás Fuster del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Noviembre, presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), con el visto Bueno de la Dirección Facultativa.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 5 correspondiente al mes de Noviembre por importe de 171.563,53€, a los que habría que añadir 27.450,16€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 199.013,69€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud para el Plan Prisma 2006-2007, situado en la calle Nicolás Fuster del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA) con C.I.F. nº A/28861979, y con domicilio en la Plaza Colón nº 5, CP 28904 de Getafe (MADRID), adjudicataria de dicha obra.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), para su conocimiento y efectos oportunos.

##### **2.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007, SITUADA EN LA C/ PERÚ C/V A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

*“Vista la certificación nº 3 por importe de 69.239,80€, del Proyecto redactado para las obras Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Septiembre, presentada por la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con el visto Bueno de la Dirección Facultativa.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 3 correspondiente al mes de Septiembre por importe de 59.689,48€, a los que habría que añadir 9.550,32€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 69.239,80€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-92/060003, y con domicilio en la calle La Coruña nº 29, CP 28020 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.- CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007, SITUADA EN LA C/ PERÚ C/V A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

*“Vista la certificación nº 4 por importe de 278.752,11€, del Proyecto redactado para las obras Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Octubre, presentada por la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con el visto Bueno de la Dirección Facultativa.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 4 correspondiente al mes de Octubre por importe de 240.303,54€, a los que habría que añadir 38.448,57€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 278.752,11€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-92/060003, y con domicilio en la calle La Coruña nº 29, CP 28020 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

**4.- CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007, SITUADA EN LA C/ PERÚ C/V A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

*“Vista la certificación nº 5 por importe de 333.565,25€, del Proyecto redactado para las obras Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Noviembre, presentada por la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con el visto Bueno de la Dirección Facultativa.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 5 correspondiente al mes de Noviembre por importe de 287.556,25€, a los que habría que añadir 46.009,00€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 333.565,25€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-92/060003, y con domicilio en la calle La Coruña nº 29, CP 28020 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

**5.- CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA JUVENTUD, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007, SITUADA EN LA CALLE NICOLÁS FUSTER, DEL MUNICIPIO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

*“Vista la certificación nº 4 por importe de 94.153,96€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud para el Plan Prisma 2006-2007, situado en la calle Nicolás Fuster del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Octubre, presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUA), con el visto Bueno de la Dirección Facultativa,”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 4 correspondiente al mes de Octubre por importe de 81.167,21€, a los que habría que añadir 12.986,75€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 94.153,96€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud para el Plan Prisma 2006-2007, situado en la calle Nicolás Fuster del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA) con C.I.F. nº A/28861979, y con domicilio en la Plaza Colón nº 5. cp 28904 de Getafe (MADRID), adjudicataria de dicha obra.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **6.- CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA JUVENTUD, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007, SITUADA EN LA CALLE NICOLÁS FUSTER, DEL MUNICIPIO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

*“Vista la certificación nº 6 por importe de 209.797,44€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud para el Plan Prisma 2006-2007, situado en la calle Nicolás Fuster del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Diciembre, presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), con el visto Bueno de la Dirección Facultativa.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 6 correspondiente al mes de Diciembre por importe de 180.859,86€, a los que habría que añadir 28.937,58€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 209.797,44€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud para el Plan Prisma 2006-2007, situado en la calle Nicolás Fuster del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA) con C.I.F. nº A/28861979, y con domicilio en la Plaza Colón nº 5, CP 28904 de Getafe (MADRID), adjudicataria de dicha obra.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA), para su conocimiento y efectos oportunos.

**7.- CERTIFICACIÓN Nº 6 Y FINAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007, SITUADA EN LA C/ PERÚ C/V A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

*“Vista la certificación nº 6 por importe de 342.330,82€, del Proyecto redactado para las obras Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Noviembre, presentada por la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con el visto Bueno de la Dirección Facultativa.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 6 correspondiente al mes de Diciembre por importe de 295.112,78€, a los que habría que añadir 47.218,04€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 342.330,82€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-92/060003, y con domicilio en la calle La Coruña nº 29, CP 28020 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.2 APROBACIÓN DE LOS ANEXOS II Y III AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007, SITUADA EN LA C/ PERÚ C/V A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

*“Visto que en Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2008 se aprobó el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la Ejecución de las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer, situado en la calle Perú con vuelta a la Plaza de la Constitución en el municipio de Pinto.*

*Visto que en Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2008 se aprobó el ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la Ejecución de las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer, situado en la calle Perú con vuelta a la Plaza de la Constitución en el municipio de Pinto.*

*Visto el Informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Pinto, en sentido favorable a la aprobación de los ANEXOS II y III AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la Ejecución de las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer, situado en la calle Perú con vuelta a la Plaza de la Constitución en el municipio de Pinto, así como los informes emitidos por el Coordinador de Seguridad y Salud, xxxxxxxxxxxxxxxx.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar los ANEXOS II y III AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD elaborado por la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con domicilio en la calle Asunción Castell nº 13 – Madrid Edificación Especial 28020 de Madrid, que es también la encargada de la ejecución de las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer, situado en la calle Perú con vuelta a la Plaza de la Constitución en el municipio de Pinto, debiendo dar traslado de los informes técnicos que constan en el expediente a los efectos de que por la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. se cumplan las indicaciones que constan en el mismo y en especial de la obligación que tiene de dar traslado del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada y a los representantes de los trabajadores.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la citada empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.